



Cambiamos contigo...!

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030 - 2018 - CM/MDC.

Colcabamba, 10 de Abril del 2018

VISTOS:

El Informe N° 197-2018-MFA-SGDIS/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 de Reforma de los artículos 91º, 191º y 194º de la Constitución Política del Perú; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, define a las municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Informe N° 197-2018-MFA-SGDIS/MDC, presentado con fecha 06 de abril del 2018 al Titular de la Entidad, el Ing. Moisés L. Flores Aguila – Sub Gerente de Desarrollo e Inclusión Social (e), refiere que, habiéndose suscrito con fecha 02.04.2018 la suscripción de "AMPLIACION DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 002-2018/MDC, ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION HUANCVELICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO DE PAMPAS – TAYACAJA, solicita su aprobación del mismo en sesión de concejo.

Que, el artículo 82, inciso 1, 2 y 4 de la Ley N° 27972, determina El Gobierno Local está facultado para ejercer competencias y funciones al promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, así como el diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional, para que le permitan el desarrollo educativo y el incentivos de las capacidades de su población, y por ende la superación del estado de pobreza en que se pueda encontrar.

Asimismo la Dirección General de Programación Multianual del sector público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de inversión pública aprobada bajo Resolución Ministerial N° 002-2009-EF/68.01, la misma que provee la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional con autorización del concejo municipal, para la cooperación interinstitucional con otro gobierno local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública.

Considerando que, la elaboración, aprobación y suscripción de convenios interinstitucionales o específicos, es la perfección de los documentos normativos que establece la normatividad y los procedimientos de la cooperación entre los suscribientes, en virtud del principio de colaboración y unir esfuerzos en el ámbito de sus competencias de ambos, al gestionar acciones conjuntas y sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo. En estricto, la colaboración administrativa es consustancial a todo estado, y tiene como fin que las entidades de la administración pública, especialmente las autónomas, actúen de manera integrada en aras de la cohesión, eficacia y eficiencia que debe existir en la ejecución de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos.

Que, el OBJETIVO de la suscripción del Convenio citado en el segundo considerando del presente, en el que se manifiesta el interés de asegurar la continuidad del funcionamiento de la sección descentralizada de la Carrera Profesional de Enfermería Técnica y la culminación de sus estudios profesionales de los estudiantes ingresantes del año académico 2016 y 2017; proveer las condiciones adecuadas de infraestructura con equipamiento y mobiliario; asegurar la disponibilidad presupuestaria que garantice el normal funcionamiento de la especialidad de ENFERMERIA TECNICA, como una sección descentralizada del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pampas – Tayacaja", en el distrito de Colcabamba, para desarrollar todas las actividades académicas y administrativas, entre otros; el cual se encuentra enmarcado al artículo 73, inciso 2.3 de la Ley N° 27972.

Que, el artículo 9º numeral 26º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y respecto a las atribuciones del Alcalde el artículo 20º señala que celebra los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la



Cambiamos contigo...!



voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de abril del 2018, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 8º y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por unanimidad del pleno del concejo municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA

Artículo Primero.- APROBAR en vía de regularización la suscripción de **AMPLIACION DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 002-2018/MDC, ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION HUANCAMELICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "PAMPAS – TAYACAJA".**

Artículo Segundo.- DISPONGO la ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para cuyo efecto notifíqueseles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

WUBZJA
FHC/SS
C.C.
GM
SGDES
ARCH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
TAYACAJA - HUANCAMELICA

William César Busanaco Zuñiga
ALCALDE